RESOLUCIÓN No. 998

(18 – Ago - 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. IDARTES-LP-002-2026"

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 603 del 5 de julio de 2024, adicionada y modificada por la Resolución N° 1269 del 19 de noviembre del 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito
Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 "*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes –*

IDARTES", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

El **IDARTES** a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales y la Subdirección de las Artes, entre otras funciones tiene la de administrar, gestionar, y garantizar la dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran el Centro Cultural Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán (Teatrino, Salón de espejos, Galería, Lobby, Bahía, Sala Gaitán), el Teatro El Parque, el Teatro al aire libre la Media Torta, el Planetario de Bogotá, el Escenario Móvil "Armando de la Torre", el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, el Teatro El Ensueño y la Cinemateca de Bogotá (sedes Centro, El Tunal y Fontanar del Río). Asimismo, tiene la responsabilidad de la operación de todos aquellos escenarios que llegaren a ser administrados o de propiedad del Idartes, promoviendo y fortaleciendo la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas o cinematográficas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y cuyo objetivo general es: "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Dentro del citado Plan de Desarrollo se fijó la meta trazadora Nº 28, cuyo indicador es el **"Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos"**, establecida para 2027.

La presente contratación contribuye directamente a dicha meta, entendiendo que un operador de boletería para los equipamientos culturales de Bogotá (como la Cinemateca de Bogotá o el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, entre otros) no cumple una función meramente administrativa o de recaudo. En realidad, se trata de una herramienta estratégica de política pública que transforma la relación de la ciudadanía con el arte y la cultura.

El IDARTES tiene como responsabilidad la gestión del recaudo y/o boletería del Centro

Cultural Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán (Teatrino, Salón de espejos, Galería, Lobby, Bahía, Sala Gaitán), el Teatro El Parque, el Teatro al aire libre la Media Torta, el Planetario de Bogotá, el Escenario Móvil "Armando de la Torre", el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, el Teatro El Ensueño y la Cinemateca de Bogotá (sedes Centro, El Tunal y Fontanar del Río), y de todos aquellos escenarios que llegaren a ser administrados o de propiedad del Idartes y que requieran de este servicio; espacios que bajo su administración realizan una programación permanente y habitual de eventos con público, generalmente con un cobro de boletería, la cual se nutre de modalidades diferentes: proyecciones audiovisuales y presentaciones artísticas de eventos de todos los géneros de producción propia del IDARTES, así como eventos realizados por empresarios a través de contratos de arrendamientos, coproducciones con el sector artístico y diferentes modalidades de actividades realizadas en el marco de alianzas, convenios, patrocinios u otros en el marco del modelo de gestión de los equipamientos.

Establecido lo anterior, el IDARTES, con el fin de garantizar para todos los equipamientos bajo su administración un adecuado manejo de los ingresos provenientes por concepto de venta de boletería de los eventos realizados en los mismos, considera necesario contratar el servicio de un operador debidamente autorizado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1493 de 2011, y el Decreto Reglamentario N° 1080 del 2015.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de la ley 1493 de 2011, sus decretos y resoluciones reglamentarias para la realización de eventos, es conveniente que el IDARTES dada su caracterización como productor permanente de espectáculos públicos, contrate una empresa debidamente autorizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes que preste los servicios de operación, calidad, seguridad, competitividad en las actividades de comercialización y distribución de boletería y/o derechos de asistencia, además de contar con bases de datos y herramientas tecnológicas que permitan identificar, perfilar y segmentar públicos así como de hacer evaluaciones que permitan retroalimentar y tomar mejores decisiones para programar y divulgar las actividades y eventos de la entidad, a fin de cumplir con las metas de asistencia y recaudo que tienen los escenarios; para todos los eventos propios o de terceros que se realicen los equipamientos actualmente a su cargo y los demás que durante el plazo de ejecución del contrato resulten, ya sea en administración, entrega mediante comodato o en propiedad y que sea menester el servicio de operación y venta de boletería.

Comprendiendo que el IDARTES no cuenta con la infraestructura establecida de forma detallada en la ficha técnica del presente proceso, así como con la capacidad operativa suficiente para cubrir estas necesidades, se hace necesario adelantar el proceso de

selección de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.1.1**, del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, dando como resultado del proceso de selección, la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, para ejecutar el siguiente objeto contractual: ***"Prestar servicios como operador de boletería física y/o virtual al Instituto Distrital de las Artes- Idartes- para los eventos que se lleven a cabo en los equipamientos propios o administrados por la Entidad, acorde con las especificaciones técnicas definidas y la normativa que rige la materia***", para la satisfacción de las necesidades descritas señaladas a lo largo del presente.

Que, como quiera que se debe satisfacer esta necesidad y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el día 24 de julio de 2026, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II: análisis de sector, estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de Licitación pública No. IDARTES-LP-002-2026.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se dio respuesta en la plataforma SECOP II.

Que, el presente proceso de selección No es susceptible de limitación a mipymes teniendo en cuenta que el valor del presupuesto asignado a este es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), los cuales liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).**

Que el valor del contrato es indeterminado, y su monto final de liquidación se definirá a partir del cálculo de las comisiones aplicadas al ingreso por el recaudo generado por venta de boletería, según la oferta presentada por el proponente seleccionado y conforme lo descrito en los documentos "**ANEXO TÉCNICO PROCESO DE OPERACIÓN DE BOLETERÍA" y "OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR DE BOLETERÍA IDARTES",** los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el **30** de **abril** de **2028**.

Que el lugar de ejecución del contrato se desarrollará en Bogotá D.C. en los equipamientos actualmente a cargo del Instituto Distrital de las Artes -**IDARTES**- y los demás que durante

el plazo de ejecución del contrato la entidad reciba en administración o en propiedad y que requieran del servicio de operación y venta de boletería, lo que no difiere de la posibilidad de venta en línea en los contextos nacionales e internacionales según lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato.

Que en sesión de comité de contratación efectuada el día 14 de agosto de 2026, se aprobó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. IDARTES-LP-002-2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 ordena a la Entidad que, mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para la evaluación de las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor conformado por servidores públicos o por particulares contratados mediante prestación de servicios, que deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen.

Que, en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública No. **IDARTES-LP-002-2026**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *"**Prestar servicios como operador de boletería física y/o virtual al Instituto Distrital de las Artes- Idartes- para los eventos que se lleven a cabo en los equipamientos propios o administrados por la Entidad, acorde con las especificaciones técnicas definidas y la normativa que rige la materia**."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **LICITACIÓN**

PÚUBLICA No. IDARTES-LP-002-2026, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato es indeterminado, y su monto final de liquidación se definirá a partir del cálculo de las comisiones aplicadas al ingreso por el recaudo generado por venta de boletería, según la oferta presentada por el proponente seleccionado y conforme lo descrito en los documentos "ANEXO TÉCNICO PROCESO DE OPERACIÓN DE BOLETERÍA" y "OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR DE BOLETERÍA IDARTES", los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de Proceso de **LICITACIÓN PÚUBLICA No. IDARTES-LP-002-2026**.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas, para acompañar las diferentes etapas del proceso de Proceso de Licitación Pública No. **IDARTES-LP-002-2026**, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Área	Funcionario / Contratista designado
Jurídica:	Alexandra Pérez Perdomo- Contratista
Técnica:	Luis Gabriel Loaiza García- Profesional Especializado Gerencia de Escenarios Metropolitanos

	Diego Andrés Camargo Román - Profesional Especializado Gerencia de Escenarios Territoriales Luis Miguel Morales Garzon - Contratista Subdirección de Equipamentos Culturales Guillermo Alberto Solano Muriel - Contratista Subdirección de Equipamentos Culturales ALEJANDRO QUINTERO-Profesional de apoyo Gerencia Artes Audiovisuales LUZ MARINA MONSALVE -Contratista de apoyo Gerencia Artes Audiovisuales
Financiera:	Milton Ortiz - Profesional Universitario Angela Tirado - Contratista Contabilidad Jenny Mora - Contratista Contabilidad SAF Julie Duarte -Profesional Especializada SAF

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de Proceso de Licitación Pública No. **IDARTES-LP-002-2026**

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO QUINTO: Solicitar a la Gerencia de Contratación que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 18 – Ago - 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Juliana Fernanda Rámirez – Gerente de Contratación	
Proyectó:	Alexandra Pérez Perdomo – Contratista Subdirección Jurídica	